sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2017-9735 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26336

Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones
CVE-2017-9717 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26342

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-9724 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 26350

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2017-9721 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 26351

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2017-9732 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26352

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2017-9714 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 26359

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-9758 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios urgente para la impartición en los años 2017 y 2018 de cursos de formación de oferta de acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas de la familia profesional agraria. Expediente CON/163/2017. Pág. 26360

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2017-9719 Información pública del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de concesión administrativa en dominio público forestal. Pág. 26362

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana
CVE-2017-9780 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales para 2017 en parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal ARD001), del monte número 97 del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, en el término municipal de Cillorigo de Liébana. Pág. 26363

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2017-9716 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Expediente INT/289/2017. Pág. 26365
CVE-2017-9752 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 48/2017. Expediente INT/274/2017. Pág. 26366

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2017-9704 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017. Pág. 26367
CVE-2017-9705 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2017. Pág. 26368
CVE-2017-9706 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017. Pág. 26369
CVE-2017-9707 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017. Pág. 26370

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-9741 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 26371

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2017-9701 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente 334/2017. Pág. 26372

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2017-9702 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 26374

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2017-9738 Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2017 Pág. 26376

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2017-9722 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26377

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2017-9668 Aprobación inicial y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5826/2017. Pág. 26378

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-9708 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26379

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2017-9788 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 26380

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-9777 Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, durante el año 2017. Pág. 26381

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-9733 Extracto de la Orden ECD/128/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo. Pág. 26384

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2017-9720 Información pública del expediente de construcción de instalaciones para almacenamiento de salmuera, en Tama. Pág. 26386

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2017-9638 Información pública del expediente para la modificación de tendido eléctrico en el Barrio El Rellano. Pág. 26387

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2017-9640 Información pública de solicitud de licencia de obras para rehabilitación de cabaña para cambio de uso a residencial en Ogarrio, parcela 114, polígono 3, en suelo no urbanizable. Pág. 26388

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2017-9602 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Urbanización Alto de Bezana, 7, en Azoños. Expediente 41/3721/2017. Pág. 26389

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2017-9647 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un tendido eléctrico de fibra óptica en la Subestación de Mataporquera, parcela 41, polígono 9. Pág. 26390

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2017-9779 Información pública de expediente de rectificación de la zona de servidumbre de protección entre los vértices 18.032 a 18.062 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 10 de junio de 2011 en el término municipal de Medio Cudeyo, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2015 (DES01/09/39/0001-DES09/01). Pág. 26391

7.5.VARIOS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-9729 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda lI al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria. Pág. 26392

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2017-9709 Información pública del proyecto de Decreto de creación y regulación del funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26401

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-9715 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26408

CVE-2017-9723 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por duplicidad. Pág. 26409

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2017-9692 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 542/2017. Pág. 26410

CVE-2017-9695 Notificación de decreto 369/17 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016. Pág. 26411

CVE-2017-9697 Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 543/2017. Pág. 26412

CVE-2017-9698 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2017. Pág. 26414

CVE-2017-9699 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2017. Pág. 26416

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2017-9711 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2017. Pág. 26418

CVE-2017-9712 Notificación de decreto en procedimiento de cuenta de abogado 729/2014. Pág. 26420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2017-9703 Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 866/2016. Pág. 26421

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-9735 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de 17 de agosto de 2017 aprobando inicialmente la Ordenanza de Pastos del Monte Las Dehesas, el mencionado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2017-9735

ORDENANZA DE PASTOS MONTE LAS DEHESAS

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Molledo, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de explotaciones ganaderas (REGA)

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicada por la Entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad enclavados en el Monte Las Dehesas C.U.P. 361-bis, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunas obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos identificativos (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE)

CVE-2017-9735

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO
MONTE C.U.P. 361-BIS LAS DEHESAS	CALIFICADO	DESDE 1 DE MAYO HASTA 31 DE DICIEMBRE

2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, limitándose los animales autorizados hasta una carga ganadera máxima, se autorizarán los accesos de la siguiente forma:

Se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tengan.

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con la acción del pastor contratado a tal fin, o en su defecto, el propietario o encargado de la explotación ganadera será el que controle las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de *iniciación de la estación de crecimiento* más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todos los trabajos de mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

CVE-2017-9735

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en **65 euros**.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

A todos los ganaderos que quieran subir su ganado a pastos comunales pagarán 10 euros por cabeza de ganado vacuno, 15 euros por cabeza de ganado equino y 2 euros por cabeza de ovino y caprino.

Estas cantidades se aportarán a la entidad propietaria de los terrenos antes del inicio del aprovechamiento de los pastos.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que se establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

CVE-2017-9735

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:
a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
a) Sanciones por infracciones leves:
1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
b) Sanciones por infracciones graves:
1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

CVE-2017-9735

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes (modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio) y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Molledo, 24 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2017/9735

CVE-2017-9735

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2017-9717 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

El Concejo Abierto de San Mamés (Ayuntamiento de Polaciones) en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2003 aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de Pastos para el Concejo Abierto de San Mamés cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL
DE SAN MAMÉS (POLACIONES)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Polaciones (dentro del pueblo de San Mamés), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

CVE-2017-9717

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad.

La Entidad Local de San Mamés es propietaria de monte Robledo, Sobrecerradura y Selezuco, Monte catalogado de Utilidad Pública nº 31

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

CVE-2017-9717

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.-APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO
Collado de la Cueva, La Matorra y la Concilla	Saneado	De marzo a noviembre
Cotera Argumal, El Tejo, El Cuezu, Cotera Sosu, Collado de la Invernaillas y Canal del Carro		

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros, Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2017-9717

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

De 1 a 10 UGM (Unidades de Ganado Mayor), 1 día de trabajo o su equivalente.

De 10,1 a 20 UGM (Unidades de Ganado Mayor), 2 días de trabajo o su equivalente.

De 20,1 UGM (Unidades de Ganado Mayor), en adelante, hasta fin de obra.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo.

La prestación personal, que podrá ser reducida a metálico, por importe del doble del salario mínimo interprofesional

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa al número de animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio de un euro por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

CVE-2017-9717

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

CVE-2017-9717

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igualo mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza, en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

CVE-2017-9717

b) El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a sanciones entre 601,02 euros y 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria para sanciones superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.1O.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ART.12.- REVISIÓN

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CVE-2017-9717

ART.13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley.

San Mamés, 19 de octubre de 2017.
El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

2017/9717

CVE-2017-9717

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9724 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente,

DECRETO

Delegar en doña María Tejerina Puente, concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del 30 de octubre de 2017 al 3 de noviembre de 2017, ambos incluidos, las siguientes funciones:

1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.

2) Ordenación de pago y disposición de fondos.

3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las ordenanzas de circulación y de limitación de aparcamiento.

4) Cualquier otra facultad en materia de economía, hacienda, empleo y desarrollo empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 27 de octubre de 2017.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2017/9724

CVE-2017-9724

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2017-9721 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que por motivos de enfermedad el que suscribe se encontrará ausente del municipio desde el día 30 de octubre de 2017.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. Ramón Gutiérrez Flores, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir del día siguiente a la fecha de la presente Resolución por ausencia por enfermedad del alcalde y hasta el restablecimiento del mismo, que se fijará por nueva resolución.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el términos de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Santiurde de Reinosa, 30 de octubre de 2017.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2017/9721

CVE-2017-9721

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9732 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Neurofisiología Clínica.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Pía Roiz Mesones, Subdirectora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: José Luis Fernández Torre, Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Adela Alberdi Lavín, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

CVE-2017-9732

- Pedro José Orizaola Balaguer, FEA de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de monitorización VEEG pediátrica en una unidad de referencia de alta complejidad debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del centro u órgano equivalente, 1 punto adicional por cada uno de los siguientes bloques de actividad acreditados:

- Cada bloque de 15 informes de evaluación vídeo-electroencefalográfica pediátrica en una unidad de referencia internacional de alta complejidad.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área específica objeto de la convocatoria (vídeo-EEG en epilepsia pediátrica): 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación):

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Neurofisiología Clínica: 0,10 puntos por crédito: Hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

CVE-2017-9732

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2017-9732

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

Nº expediente:

IDENTIFICACIÓN

Interesado

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Comunidad Autónoma.	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9732

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/Dª ……, con DNI Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……, teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2017-9732

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ……, con NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2017-9732

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ……, con DNI/NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……, teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de , que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2017/9732

CVE-2017-9732

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-9714 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Don Patricio Martínez Cedrún, alcalde del Ayuntamiento de Ampuero, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/9714

CVE-2017-9714

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9758 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios urgente para la impartición en los años 2017 y 2018 de cursos de formación de oferta de acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas de la familia profesional agraria. Expediente CON/163/2017.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Contratación.

2.- Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.

3.- Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.

4.- Teléfono: 942 251 400.

5.- Telefax: 942 250 968.

6.- Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: CON/163/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: Contrato de servicios urgente para la impartición en los años 2017 y 2018 de cursos de formación de oferta de acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas de la familia profesional agraria.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega.

1.- Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

2.- Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.

e) Plazo de ejecución/entrega: Del 30 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80.000.000-4 Servicios de formación y enseñanza y 80.000.000-1 Servicios de formación en materia ambiental.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Criterio precio: Hasta 70 puntos y criterios valorables mediante juicio de valor: Hasta 30 puntos.

CVE-2017-9758

4. Valor estimado del contrato: 23.500,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Precio máximo por hora de formación: 50 euros. Importe total: 23.500 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5%, sobre el presupuesto base de licitación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): La exigida en la cláusula 12.5 D) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 8 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Técnica, y sobre nº 3, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres nº 2 y nº 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 2 de noviembre de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9758

CVE-2017-9758

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-9719 *Información pública del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de concesión administrativa en dominio público forestal.*

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2017 el Proyecto así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión administrativa de uso privativo de varias porciones de un bien de dominio público forestal, el monte de U.P. número 52 "La Tejera", para aprovechamiento de pradería, se someten los mismos a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Villaverde, 31 de octubre de 2017.
El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2017/9719

CVE-2017-9719

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-9780 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales para 2017 en parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal ARD001), del monte número 97 del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, en el término municipal de Cillorigo de Liébana.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2017, autorizado por el Servicio de Montes, de la Dirección General del Medio Natural, perteneciente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "Bicobres y otros", C.U.P. 97

Cosa cierta: Parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal AR001)

Cuantía: Maderas (mc) 3.950,0

Lugar: San Tirso.

Precio base: 63.200,00 euros

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la Oficina del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de nueve a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de aprovechamiento forestal en el monte Bicobres y otros, número 97, convocada por la Junta Vecinal de San Sebastián"

3. Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, siendo presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de San Sebastián.

4. Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 3% del importe de tasación del lote. Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

5. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho (Boletín Oficial del Estado 20/8/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas aprobadas por el Servicio de Montes.

6. Otras condiciones.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

CVE-2017-9780

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción de los indicados por la Junta Vecinal.

Ojedo, 3 de noviembre de 2017.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/9780

CVE-2017-9780

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-9716 *Exposición pública de la cuenta general de 2016. Expediente INT/289/2017.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2016, del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus Organismos Autónomos Residencia Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 49 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/9716

CVE-2017-9716

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-9752 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 48/2017. Expediente INT/274/2017.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, expediente de modificación presupuestaria nº 48/2017, en su modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 5.695.858,88 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 2 de noviembre de 2017.

El alcalde en funciones,

Eduardo Amor Gallastegui.

2017/9752

CVE-2017-9752

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9704 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28-09-2017, se ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 7 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 130.000,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 2.

Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Importe: 130.000,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capítulo: 2.

Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Importe: 130.000,00 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 31 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/9704

CVE-2017-9704

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9705 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28-09-2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 50.000,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 4.
Denominación: Transferencias corrientes.
Importe: 50.000,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capítulo: 1.
Denominación: Gastos de personal.
Importe: 50.000,00 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 31 de octubre de 2017.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2017/9705

CVE-2017-9705

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9706 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28-09-2017, se ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 6 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 532.984,62 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 2
Denominación: Gastos de bienes corrientes y servicios.
Importe: 532.984,62 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:

Capítulo: 8.
Denominación: Activos financieros.
Importe: 532.984,62 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 31 de octubre de 2017.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2017/9706

CVE-2017-9706

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9707 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28-09-2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 55.176,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6.
Denominación: Inversiones reales.
Importe: 55.176,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capítulo: 6.
Denominación: Inversiones reales.
Importe: 55.176,00 euros.

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 31 de octubre de 2017.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2017/9707

CVE-2017-9707

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9741 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	227 26	Trabajos de Planeamiento	4.600,00€	4.600,00€	14.600,00€
		TOTAL	4.600,00€	4.600,00	14.600,00€

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210 00	Pavimentación de vías	51.015,22€	10.000,00€	41.015,22€
		TOTAL	51.015,22€	10.000,00€	41.015,22€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://meruelo.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 2 de noviembre de 2017.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/9741

CVE-2017-9741

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-9701 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Expediente 334/2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución, Anexos y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	284.850,34
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.007.380,03
3	GASTOS FINANCIEROS	5.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.218,45
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	133.000,00
	Total Presupuesto	**1.524.748,82**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	748.189,82
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	182.509,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	453.650,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.524.748,82**

CVE-2017-9701

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO	
1	Personal funcionario.
11	Con Habilitación Nacional:
	Secretaría-Intervención (A1/A2), una plaza.
12	Escala Administración General:
	Subescala Administrativa (C1), una plaza.
	Subescala Auxiliar (C2), dos plazas.
13	Escala de Administración especial:
131	Subescala Técnica.
	Superior. Arquitecto (A1), una plaza 20 % jornada.
2	Personal laboral.
21	Personal laboral indefinido no fijo de plantilla.
	Encargado instalaciones deportivas y cometidos múltiples, una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 31 de octubre de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/9701

CVE-2017-9701

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2017-9702 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caviedes, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 191 de fecha 4 de octubre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo.

CVE-2017-9702

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		31.846,57
3	GASTOS FINANCIEROS.		224,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		9.584,35
		TOTAL	**41.655,74**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		2.363,68
4	Transferencia corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		37.292,06
		TOTAL	**41.655,74**

Caviedes, 30 de octubre de 2017.
El presidente,
Miguel Llera García.

2017/9702

CVE-2017-9702

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-9738 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al tercer trimestre de 2017:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
600 €	Joaquín Carlos Benet Marcano	90.2 b)	Pedreña-Marina de Cudeyo
3.600 €	Ayuntamiento de Comillas	90.2 b)	El Remanse-Comillas
60 €	Jorge María Ribero Meneses	90.2 d)	Merón-San Vicente de la Barquera
128 €	Álvaro Lara Cisneros	90.2 i)	Helgueras-Noja
72 €	Jorge Fraile Feijoo	90.2 b)	Playa de Somo-Ribamontán al Mar

Santander, 27 de octubre de 2017.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/9738

CVE-2017-9738

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-9722 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del tercer trimestre de 2017, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de noviembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 30 de octubre de 2017.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2017/9722

CVE-2017-9722

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-9668 *Aprobación inicial y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5826/2017.*

Por Decreto de Alcaldía, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente tercer trimestre de 2017.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de 9:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de octubre al 26 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 24 de octubre de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/9668

CVE-2017-9668

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-9708 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017, el padrón de Agua y Basura del tercer trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 2 de noviembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las dependencias municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 2 de noviembre de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/9708

CVE-2017-9708

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-9788 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.valderredible.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 30 de octubre de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2017/9788

CVE-2017-9788

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9777 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, durante el año 2017.*

Vista la Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales (BOC nº 162, de 23 de agosto de 2017).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 30 de octubre de 2017.

Esta Secretaría General de Presidencia y Justicia realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conceder, a los beneficiarios que a continuación se relacionan, ayudas por importe total de 100.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 prevista en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, distribuidas en el Programa A - "Ayudas la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones", por un importe de 60.000,00 euros, el Programa B - "Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos", por un importe de 28.000,00 euros y el Programa C - "Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes".

PROGRAMA A

CVE-2017-9777

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL PUNTUACIÓN	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
D02014002	Casa de Cantabria en Buenos Aires	100	8.555,22	8.555,22
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	90	30.929,73	8.261,83
G97602684	Casa de Cantabria en Valencia	90	7.018,00	7.018,00
G58066168	Casa de Cantabria en Barcelona	70	27.908,65	6.425,87
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	70	20.108,07	6.425,87
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	70	64.308,13	6.425,87
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	50	8.368,13	4.589,91
G07897259	Casa de Cantabria en Mallorca	50	7.845,30	4.589,91
G48087100	Casa de Cantabria en Baracaldo	20	1.738,53	1.738,53
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	20	6.062,10	1.835,96
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	20	4.401,80	1.835,96
G35101336	Casa de Cantabria en Las Palmas	20	8.250,11	1.835,96
D02014004	Casa de Cantabria en Rosario	20	461,11	461,11
				60.000,00

PROGRAMA B

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL PUNTUACIÓN	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
G48087100	Casa de Cantabria en Baracaldo	100	10.045,01	2.767,61
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	100	3.417,73	2.767,60
D02014005	Casa de Cantabria en Camagüey	100	6.480,00	2.767,60
G20156063	Casa de Cantabria en Eibar	100	4.818,38	2.767,60
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	100	2.178,00	2.178,00
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	100	4.268,20	2.767,60
G97602684	Casa de Cantabria en Valencia	100	5.008,00	2.767,60
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	100	6.726,29	2.767,60
65125351-9	Casa de Cantabria en Valparaíso	100	3.945,01	2.767,60
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	70	433,95	433,95
D02014004	Casa de Cantabria en Rosario	70	756,39	756,39
G99259335	Casa de Cantabria en Aragón	30	1.607,95	830,29
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	30	2.511,48	830,28
G07897259	Casa de Cantabria en Mallorca	30	10.067,20	830,28
				28.000,00

CVE-2017-9777

PROGRAMA C

CIF	CASA DE CANTABRIA	TOTAL PUNTUACIÓN	COSTE DEL PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	90	12.879,36	6.352,94
G31393382	Casa de Cantabria en Navarra	80	15.680,00	5.647,06
				12.000,00

De conformidad con el artículo 20 de la Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, y los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 3 de noviembre de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/9777

CVE-2017-9777

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9733 *Extracto de la Orden ECD/128/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan 2 becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.*

BDNS (identif.): 368977.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: licenciatura o grado en derecho, licenciatura o grado en antropología, licenciatura o grado en comunicación, licenciatura o grado en periodismo, diplomatura en estadística o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales y jurídicas; y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/103/2017, de 24 de julio.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas en la presente Orden las personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Segundo. Objeto: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos (2) becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras: Orden ECD/103/2017, de 24 de julio, (BOC nº 152 de 8 de agosto de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

Cuarto. Cuantía: El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800€) que se abonarán a mes vencido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2017-9733

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo Anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

2017/9733

CVE-2017-9733

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-9720 *Información pública del expediente de construcción de instalaciones para almacenamiento de salmuera, en Tama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles la solicitud de construcción de instalaciones para almacenamiento de salmuera, sito en la localidad de Tama, parcela con referencia catastral nº 0019051UN7801N0001FT, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Carreteras Autonómicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 30 de octubre de 2017.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/9720

CVE-2017-9720

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-9638 *Información pública del expediente para la modificación de tendido eléctrico en el Barrio El Rellano.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para la modificación de un tendido eléctrico existente en el Barrio el Rellano en Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 25 de octubre de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/9638

CVE-2017-9638

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-9640 *Información pública de solicitud de licencia de obras para rehabilitación de cabaña para cambio de uso a residencial en Ogarrio, parcela 114, polígono 3, en suelo no urbanizable.*

Por parte de Louise Korsgaard se ha presentado solicitud para la autorización de rehabilitación de cabaña para cambio de uso a residencial en Ogarrio de Ruesga, ubicada en parcela 114 del polígono 3, en suelo no urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 19 de octubre de 2017.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2017/9640

CVE-2017-9640

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-9602 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Urbanización Alto de Bezana, 7, en Azoños. Expediente 41/3721/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de octubre de 2017.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Dª Ruth Antuñano Carro.

Dirección de la licencia: Urbanización Alto de Bezana, n.º 7, en Azoños.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 26 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/9602

CVE-2017-9602

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-9647 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un tendido eléctrico de fibra óptica en la Subestación de Mataporquera, parcela 41, polígono 9.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, de concesión de autorización para la construcción de un tendido de fibra óptica en la Subestación de Mataporquera, parcela 41 del polígono 9, con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico y ulterior licencia de obras calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 30 de octubre de 2017.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2017/9647

CVE-2017-9647

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-9779 *Información pública de expediente de rectificación de la zona de servidumbre de protección entre los vértices 18.032 a 18.062 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 10 de junio de 2011 en el término municipal de Medio Cudeyo, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2015 (DES01/09/39/0001-DES09/01).*

Por Orden Ministerial de 3 de julio de 2017 la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha autorizado a esta Demarcación a incoar el expediente de referencia, que se tramita de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

En cumplimiento de estas instrucciones, la Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado la tramitación del expediente, dictando providencia de incoación con fecha 3/11/2017. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), se informa que el plano de delimitación provisional podrá consultarse, en horario de 9 a 14 horas, en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander. El citado plano también puede consultarse en la dirección web: http://www.mapama.gob.es/es/costas/participacion-publica/DES-MedioCudeyo-Heras.aspx

Santander, 3 de noviembre de 2017.
El jefe de demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/9779

CVE-2017-9779

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9729 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda II al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda II al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria".

Santander, 2 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2017-9729

Gesvican

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ADENDA II AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

En Santander, a 24 de Octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Jose María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Jose Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN

El primero, Don Jose María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2017.

El segundo, Don Jose Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a cuyo efecto

1

CVE-2017-9729

Gesvican

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2015 (B.O.C de 31 de diciembre de 2015), se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para ofrecer un servicio de intermediación gratuito de información, asesoramiento, soporte, y de búsqueda de soluciones para las personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia habitacional definida en la Ley de Vivienda Protegida de Cantabria.

Segundo.- El Parlamento de Cantabria en su sesión de 16 de mayo de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley Nº 9L/4300-0077, relativa al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH), en la que, entre otras cosas, *"insta al Gobierno de Cantabria a poner en marcha todos los medios que estén a su alcance, para la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos Hipotecarios, utilizando para ello la Oficina de Mediación Hipotecaria".*

Tercero.- El 7 de septiembre de 2016 (B.O.C. de 16 de septiembre de 2016), en cumplimiento de la Resolución anteriormente indicada se formalizó la Adenda I del Convenio de Encomienda de Gestión en lo relativo al contenido de las funciones a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional, para ampliarlas e incluir, dentro de la labor de asesoramiento que la misma ofrece a los ciudadanos, la de asesoramiento, tanto a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección, manteniéndose inalterado el régimen económico y financiero del convenio original por la adopción de esta nueva función.

Cuarto.- El Convenio, en la cláusula quinta y en el anexo económico establece el régimen económico y financiero, conteniendo este último las tarifas de los servicios a encomendar, aprobados por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda mediante Resolución de fecha siete de diciembre de dos mil quince, y la justificación del presupuesto con la que hay que retribuir a GESVICAN. Así, en el anexo económico se establecen las siguientes tarifas y justificación del presupuesto:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

1.- PERSONAL:

CVE-2017-9729

Medida	Tipología	Precio / hora
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio
1	Puesta a punto de oficina	9.772,07
1	Campaña institucional de publicidad y de comunicación	20.000,00
1	Creación y Mantenimiento Web	8.000,00
Anual	Mediadores	15.000,00
Mensual	Gastos oficina, material oficina, reprografía, etc.	629,50

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:

1.- Servicio de apoyo

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
2.780,80	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	52.195,62
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	176.301,63

2.- Servicio de Intermediación

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.355,16	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	82.666,12
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
2.196,83	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	30.997,27
		TOTAL	120.187,84

CVE-2017-9729

3.- Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	130.630,46

4.- Gastos varios

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
	MEDIADORES		30.000,00
	PUESTA A PUNTO DE LA OFICINA		9.772,07
	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		20.000,00
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO WEB		8.000,00
	GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCIÓN,...)		15.108,00
		TOTAL	82.880,07

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Servicio de apoyo	176.301,63
Servicio de Intermediación	120.187,84
Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda	130.630,46
Gastos Varios	82.880,07
TOTAL	510.000,00

Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2017 el Director General de Vivienda y Arquitectura propone la modificación de las tarifas correspondientes al capítulo de Gastos Varios, en cuando

CVE-2017-9729

al contenido y distribución, con la intención de poder justificar de una forma más correcta y sencilla los trabajos encomendados pero sin variar el coste total de los servicios, en la siguiente forma:

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio
1	Puesta a punto de oficina	9.374,63
1	Campaña institucional de publicidad y de comunicación	55.783,84
1	Creación y Mantenimiento Web	2.432,10
Anual	Mediadores	90,75
Mensual	Gastos oficina, material oficina, reprografía, etc.	629,50

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

4.- GASTOS VARIOS

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
	MEDIADORES		181,50
	PUESTA A PUNTO DE LA OFICINA		9.374,63
	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		55.783,84
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO WEB		2.432,10
	GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCIÓN,...)		15.108,00
		TOTAL	82.880,07

Sexto.- El Consejero de Obras Públicas y Vivienda mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprueba las tarifas y la justificación del presupuesto correspondiente al capítulo II de Gastos Varios de los servicios a encomendar a GESVICAN conforme a la propuesta del Director General de Vivienda y Arquitectura.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA II Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria redacción, firmado el 23 de diciembre de

CVE-2017-9729

2015, en la que se incluyen la modificación de las tarifas reseñadas y que se regirá por el siguiente

ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

1.- PERSONAL:

Medida	Tipología	Precio / hora
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio
1	Puesta a punto de oficina	9.374,63
1	Campaña institucional de publicidad y de comunicación	55.783,84
1	Creación y Mantenimiento Web	2.432,10
Anual	Mediadores	90,75
Mensual	Gastos oficina, material oficina, reprografía, etc.	629,50

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

1.- Servicio de apoyo

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
2.780,80	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	52.195,62
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	176.301,63

2.- Servicio de Intermediación

CVE-2017-9729

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.355,16	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	82.666,12
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
2.196,83	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	30.997,27
		TOTAL	120.187,84

3.- Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	130.630,46

4.- GASTOS VARIOS

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
	MEDIADORES		181,50
	PUESTA A PUNTO DE LA OFICINA		9.374,63
	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		55.783,84
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO WEB		2.432,10
	GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCIÓN,...)		15.108,07
		TOTAL	82.880,07

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Servicio de apoyo	176.301,63
Servicio de Intermediación	120.187,84

CVE-2017-9729

Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda	130.630,46
Gastos Varios	82.880,07
TOTAL	510.000,00

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 €), I.V.A. incluido, de acuerdo con las tarifas establecidas.

Estas modificaciones del Convenio pasarán a formar parte del mismo, incorporándose como Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda II al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Fdo.: Jose María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN, S.L.

Gesvican

Fdo.: José Orruela Castillo

2017/9729

CVE-2017-9729

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9709 *Información pública del proyecto de Decreto de creación y regulación del funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117.ter.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública el texto del proyecto de Decreto de creación y regulación del funcionamiento de la Red de Apoyo a las Personas y Familias en Situación de Emergencia Social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el BOC.

El texto completo del citado proyecto puede consultado en la Dirección General de Política Social (Paseo General Dávila, 87, bajo, Santander), en la página www.participacion.cantabria.es" www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es" www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es" www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Social y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, nº 24 de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2017.

La secretaria general de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Virginia Martínez Saiz.

CVE-2017-9709

PROPUESTA DE DECRETO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE APOYO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Los efectos sociales de una crisis económica como la que se inició hace una década suponen un gran reto para el Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria, que tiene la obligación de dar respuesta a las necesidades básicas de sus ciudadanos y ciudadanas.

La escasez de recursos económicos en el seno de muchas familias cántabras, fruto de situaciones de desempleo, de trabajos precarios y del endeudamiento privado, entre otros motivos, ha generado nuevos perfiles de personas usuarias de los servicios sociales y nuevas demandas de atención de necesidades básicas que, si no son atendidas con prontitud, pueden derivar en situaciones de exclusión social. Ante este panorama de urgencia y necesidad, tanto las administraciones públicas como las entidades privadas de diversa configuración han dispuesto prestaciones y recursos que no siempre integran un modelo coordinado que pueda lograr la máxima eficiencia en la solución de los problemas que se plantean.

Con el objeto de paliar esta situación, la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria impulsó la redacción de un Plan de Emergencia Social para Cantabria (PESC), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno del día 28 de enero de 2016. El objetivo de este plan plurianual es garantizar a la población en riesgo de exclusión social unos ingresos mínimos, el acceso a suministros básicos y a los servicios de salud, facilitar la movilidad y ofrecer medidas que mejoren los programas de inclusión laboral y comunitaria.

El Plan de Emergencia Social, en cuya elaboración participaron representantes del Gobierno de Cantabria, de la administración local y del tercer sector, recoge como medida transversal la creación y puesta en marcha de una Red de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis (en adelante la Red), como instrumento para definir criterios de actuación comunes ante la emergencia social de las instituciones que desarrollan actividades de protección social.

La Red surge así en un contexto complejo, tal y como se desprende del estudio “Mapa de recursos en Cantabria en materia de emergencia social”, realizado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Dicho documento concluye que en Cantabria existen grandes necesidades sociales y una gran diversidad de requisitos y procedimientos para acceder a los recursos existentes en materia de emergencia social. También concluye que se hace necesario promover la coordinación entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro que atienden las situaciones de emergencia social de la ciudadanía de Cantabria, para lograr una respuesta lo más eficaz posible.

La Red se crea con el fin de coordinar la intervención en materia de emergencia social de aquellas entidades públicas y privadas que intervienen ante las situaciones de emergencia social que se sumen al proyecto. Esta nueva fórmula pretende, por una

CVE-2017-9709

parte, que la intervención de los distintos agentes sea lo más eficaz y homogénea posible en todo el territorio, fruto de un trabajo conjunto, complementario y coordinado y, por otra parte, asegurar que dicha intervención sea digna, individualizada, integral, inmediata y normalizada, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.

La Red se constituye como una fórmula de integración a la que se adhieran las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social que afecta a la ciudadanía de Cantabria. Asimismo, podrán integrarse en la Red aquellas entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red y que deseen colaborar en la puesta en marcha de todos o alguno de los protocolos que desarrolle la Red.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1. ***Creación de la Red de apoyo a las Personas y familias en situación de emergencia social.***

1. Mediante el presente Decreto se crea en Cantabria una red de responsabilidad pública, bajo la denominación "Red de apoyo a las personas y familias en situación de emergencia social" (en adelante la Red), con el fin de asegurar una intervención coordinada, eficaz y eficiente de los diferentes entes que intervienen ante las situaciones de emergencia social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Red institucionaliza la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma, las entidades locales en el ámbito de sus competencias, las entidades sin animo de lucro y otras entidades que intervienen o atienden situaciones de emergencia social detectadas en Cantabria con la finalidad de impulsar de forma consensuada un modelo de intervención social y coordinar la actuación de todas ellas.

Artículo 2. ***Objeto de la Red.***

1. La Red tendrá por objeto:
a) Coordinar las actuaciones y medidas destinadas a las personas y familias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentran en situación de emergencia social, optimizando los recursos existentes.
b) Promover que las medidas se dirijan a evitar la cronificación del empobrecimiento material y económico que pueda derivar en una situación de exclusión social.
c) Garantizar que las intervenciones sociales ante situaciones de emergencia sean dignas, individualizadas, integrales, inmediatas y normalizadas, especialmente en el caso de existencia de personas menores de edad.
d) Promover la colaboración de todos los agentes implicados en este ámbito y articular los mecanismos adecuados para ello.

2. Las líneas de actuación que abordará la Red en los ámbitos de emergencia y exclusión social, se plasmarán en los protocolos correspondientes y serán definidas y

CVE-2017-9709

aprobadas por la propia Red, contemplando al menos, la emergencia alimentaria, la económica y la habitacional, así como la inclusión social.

Artículo 3. ***Funciones de la Red.***

1. Para cumplir con su objeto, la Red ejercerá las siguientes funciones:
a) Establecer los criterios de funcionamiento de la Red.
b) Determinar, elaborar y poner en marcha de forma consensuada los protocolos de actuación de la Red.
c) Colaborar en la implementación del Plan de Emergencia Social de Cantabria (PESC).
d) Actualizar el Mapa de Recursos en materia de emergencia social.
e) Difundir el Mapa de Recursos, el Plan de Emergencia Social y los apoyos derivados del mismo.
f) Coordinar la actuación de las entidades que formen parte de la Red, en la homogeneización de criterios, el desarrollo de los protocolos y la optimización de recursos.
g) Fomentar la creación de mecanismos que agilicen los procesos de apoyo a personas en situaciones de vulnerabilidad social.
h) Formar a los/las profesionales y al voluntariado en el desarrollo de los protocolos aprobados.
i) Apoyar iniciativas de voluntariado y de acción colectiva.
j) Debatir sobre la situación de pobreza y la exclusión social en Cantabria.
k) Actualizar la información existente sobre las personas en situación o riesgo de exclusión social, así como de las personas beneficiarias de prestaciones y ayudas sociales en materia de emergencia social.

2. Las funciones anteriormente enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de representación y participación legalmente establecidos.

3. Los informes que emita la Red en el ejercicio de sus funciones, tendrán carácter facultativo y no vinculante.

Artículo 4. ***Composición de la Red.***

1. La Red estará integrada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de forma voluntaria por las siguientes entidades:
a) Las entidades locales
b) Las entidades sin ánimo de lucro que intervienen ante las situaciones de emergencia social en Cantabria.
c) Las entidades mercantiles cuya actividad esté relacionada con las líneas de actuación de la Red.

2. La Federación de Municipios de Cantabria participará en la Red como entidad colaboradora en la coordinación con los ayuntamientos con el Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-9709

Artículo 5. ***Funcionamiento de la Red.***

1. Para su adecuado funcionamiento, la Red establecerá canales de coordinación ágiles y eficientes entre las Administraciones públicas y entidades privadas que la integren.

2. Los integrantes de la Red compartirán modelos de actuación, criterios de valoración, metodología e información, mediante la determinación, diseño y puesta en marcha de cuantos protocolos y criterios de actuación comunes en materia de emergencia social se consideren oportunos.

3. Para el diseño de los protocolos y de los criterios de actuación, la Red operará a través de grupos de trabajo en los que participarán las personas integrantes de la misma vinculadas con el objeto de cada protocolo, que serán designadas por el órgano responsable de la coordinación de la Red.

4. Los protocolos de actuación que apruebe la Red se difundirán por la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

5. El funcionamiento de la Red se determinará mediante las normas que establezca la propia Red.

Artículo 6. ***Dirección y coordinación de la Red.***

1. La Dirección General competente en materia de planificación de la política social será el órgano responsable de la coordinación y del impulso adecuado del funcionamiento de la Red.

2. Asimismo se constituirá un grupo de trabajo que lleve a cabo la planificación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas por la Red, en la forma establecida en el artículo 7.

Artículo 7. ***Grupo de planificación y seguimiento.***

1. El Grupo de planificación y seguimiento articulará la participación de los integrantes de la Red en el diseño consensuado de las actuaciones que se desarrollen por la misma.

2. El grupo estará integrado por:
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.
- La persona que ostente la coordinación material de la Red.
- Una persona con perfil técnico representante de la Dirección general de planificación de la política social.
- Una persona con perfil técnico representante de la Subdirección de Protección Social del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Dos personas representantes de las entidades locales incorporadas a la Red, designadas por la Federación de Municipios de Cantabria.
- Dos personas representantes de las entidades sin ánimo de lucro incorporadas a la Red, designándose preferentemente aquellas con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma.

CVE-2017-9709

- Una persona representante de las entidades mercantiles incorporadas a la Red.
- Un/a representante de la Federación de Municipios de Cantabria.

A las sesiones del grupo podrá ser invitado cualquier órgano competente en el ámbito de trabajo de la Red.

3. El grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:
a) Determinar consensuadamente medidas, actuaciones y líneas de trabajo dirigidas a coordinar la Red.
b) Aprobar las normas de funcionamiento de la Red.
c) Informar sobre las necesidades detectadas en relación con la emergencia y la exclusión social.
d) Evaluar anualmente el grado de ejecución de los acuerdos que se adopten en el marco de la Red.
e) Cualesquiera otras que les sea atribuida por la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

Artículo 8. *Incorporación a la Red.*

1. La incorporación a la Red de las entidades públicas y privadas se formalizará de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes.

2. Las entidades públicas se incorporarán mediante acuerdo del órgano competente y comunicación a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo I. En la comunicación se harán constar los datos de identificación y de contacto de la persona que haya sido designada como representante de la entidad local en la Red.

3. Las entidades privadas que deseen incorporarse a la Red lo comunicarán a la Dirección competente en materia de planificación de la política social, conforme al modelo establecido en el Anexo II. A dicha comunicación se adjuntará certificación del acuerdo de la entidad por el que se decidió la participación en la Red.

Artículo 9. Adhesión a los protocolos.

1. Las entidades públicas y privadas que hayan formalizado su incorporación a la Red, podrán adherirse a uno o varios protocolos o a parte de alguno de los adoptados en el seno de la Red.

2. Esta adhesión se formalizará cumplimentando el modelo establecido en el Anexo III y comunicándolo a la Dirección General competente en materia de planificación de la política social.

Artículo 10. *Base de datos.*

Se creará una base de datos en la que consten todos los integrantes de la Red, la cual tendrá carácter público, facilitándose el acceso de cualquier persona a la misma.

CVE-2017-9709

Artículo 11. ***Publicidad registral.***

La condición de integrante de la Red de las entidades sociales sin ánimo de lucro se anotará, en su caso, al margen de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ***Criterios de valoración de subvenciones.***

La incorporación a la Red se considerará positivamente entre los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones del Gobierno de Cantabria que afecten a los ámbitos de actuación de la Red.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ***Desarrollo normativo.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de planificación de política social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ***Entrada en vigor.***

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2017/9709

CVE-2017-9709

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9715 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
JESSICA LISETTE QUIÑONEZ CABEZA	X5917743G	NICOLÁS SALMERÓN 4, 4º E
NORAH MARY BYRON	X9520934S	PEDRO CEBALLOS GUERRA 2, 5º IZ

Santander, 25 de octubre de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/9715

CVE-2017-9715

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9723 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por duplicidad.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se relacionan, que, según el Instituto Nacional de Estadística,

- Dª Iman Boubaid Yudego figura inscrita tanto en el Padrón Municipal de Santander como en Consulado de España en otro país.

Por lo tanto, con el fin de resolver la duplicidad detectada, deberá personarse en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, en el Servicio de Estadística (sito en la calle Los Escalantes, nº 3, 2ª planta) para manifestar cuál es la inscripción padronal correcta.

En caso de no realizar la mencionada opción, causará baja en el Padrón Municipal de este municipio.

Santander, 25 de octubre de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/9723

CVE-2017-9723

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9692 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 542/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 542/2017 a instancia de SONIA URSUEGUIA LÓPEZ frente a MARINA ARTECHE ARQUES, en los que se ha expedido la cédula de fecha de 11 de octubre de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MARINA ARTECHE ARQUES, con domicilio en c/ San Fernando 4, bajo 39010 de Santander, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 20 de noviembre de 2017 a las 11:30 horas, en la Sala de vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de octubre de 2017.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINA ARTECHE ARQUES, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9692

CVE-2017-9692

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9695 *Notificación de decreto 369/17 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 94/2016 a instancia de VERÓNICA SÁNCHEZ POLANCO frente a JINFU XIANG, LING CHON XIANG LI, LINGJUN XYANG LI y BAZAR SIERRAPANDO SOCIEDAD CIVIL, en los que se ha dictado Decreto 369/17 de 23 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados JINFU XIANG, LING CHON XIANG LI, LINGJUN XYANG LI y BAZAR SIERRAPANDO SOCIEDAD CIVIL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VERÓNICA SÁNCHEZ POLANCO por importe de 7.056,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JINFU XIANG, LING CHON XIANG LI, LINGJUN XYANG LI y BAZAR SIERRAPANDO SOCIEDAD CIVIL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9695

CVE-2017-9695

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9697 *Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 543/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000543/2017 a instancia de TANIA CASTILLO VILLEGAS frente a MARINA ARTECHE ARQUÉS, en los que se ha dictado AUTO de fecha 16/10/17, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO,

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 16 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue este proceso de extinción de la relación laboral a instancia de TANIA CASTILLO VILLEGAS frente a MARINA ARTECHE ARQUÉS.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 se acordó en fecha 14/09/2017, la remisión del Despido 545/17 seguidos en ese Juzgado entre las mismas partes para su acumulación a las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LRJS, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: la acumulación de procesos y ordeno unir a este procedimiento el seguido ante el Juzgado de lo Social Nº 2 con el nº 545/2017 sobre Despido, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2017-9697

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000000054317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado,

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINA ARTECHE ARQUÉS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9697

CVE-2017-9697

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9698 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000103/2017, a instancia de ELENA RODRÍGUEZ GUERRA, frente a HOTELES GOLF ROVACIAS, SA, en los que se han dictado resoluciones de fecha 29 de septiembre de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 29 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Dª ELENA RODRÍGUEZ GUERRA, como parte ejecutante, contra HOTELES GOLF ROVACIAS, SA, como parte ejecutada, por importe de 280,09 €, de principal, más 56,01 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064010317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

CVE-2017-9698

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 29 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Dª ELENA RODRÍGUEZ GUERRA, como parte ejecutante, contra HOTELES GOLF ROVACIAS, SA, como parte ejecutada, por la cantidad de 280,09 €, en concepto de principal, más 56,01 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064010317.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064010317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTELES GOLF ROVACIAS, SA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9698

CVE-2017-9698

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9699 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 104/2017 a instancia de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ frente a PLUMETI, S. L. (PLUMETI, S. L.), en los que se ha dictado resolución Auto y Decreto despachando ejecucion de fecha de 14 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 14 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ, como parte ejecutante, contra PLUMETI, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.357,47 € de principal, más 1.271,49 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Asi por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./Dª. MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 14 de septiembre de 2017.

CVE-2017-9699

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ, contra PLUMETI, S. L., por importe de 6.357,47 €, más la cantidad de 1.271,49 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLUMETI, S. L. (PLUMETI, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9699

CVE-2017-9699

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-9711 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 112/2017 a instancia de IRENE GARCÍA GONZÁLEZ frente a JOSÉ MARÍA URRUTXUA ZUBIAGA, en los que se ha dictado AUTO de fecha 30/10/2017, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de IRENE GARCÍA GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA URRUCHUA ZUBIAGA, como parte ejecutada, por importe de 2.218,73 euros de principal, más 354,99 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y DECRETO de la misma fecha, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de IRENE GARCÍA GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra JOSÉ MARÍA URRUCHUA ZUBIAGA, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.218,73 euros en concepto de principal, más la cantidad de 354,99 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

CVE-2017-9711

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064011217.

En AMBAS RESOLUCIONES consta que:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064011217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA URRUCHUA ZUBIAGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9711

CVE-2017-9711

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-9712 *Notificación de decreto en procedimiento de cuenta de abogado 729/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de CUENTA DE ABOGADO, con el nº 729/2014 a instancia de AMAIA LINARES UNDABARRENA frente a SONIA FERNÁNDEZ VEGA, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 13/10/2016, cuyos HECHOS y PARTE DISPOSITIVA son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Abogado D./Dña. AMAIA LINARES UNDABARRENA se ha presentado minuta de honorarios reclamando la cantidad de 136,13 euros que su defendido D./Dña. SONIA FERNÁNDEZ VEGA le adeuda en el asunto nº 729/2014 de este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado D./Dña. AMAIA LINARES UNDABARRENA.

2º.- Requiérase a D./Dña. SONIA FERNÁNDEZ VEGA para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la cantidad de 136,13 euros más las costas o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

PARA HACER INGRESOS EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE: 5071000064072914.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064072914.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONIA FERNÁNDEZ VEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9712

CVE-2017-9712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9703 *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 866/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 866/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÒN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega

RESOLUCION QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000866/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos)

PERSONA QUE SE CITA: JOSE JUAN MELENDEZ FERRER

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral

DIA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

el día 12 de diciembre del 2017 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº4

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

CVE-2017-9703

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).
LUGAR: TORRELAVEGA.
FECHA DE LOS HECHOS: 08 de septiembre de 2016.
DENUNCIADO/A: JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER.

En Torrelavega, a 2 de noviembre de 2017.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER.
DOMICILIO: Calle del Toro, 13 Burgo de Ebro (El) - Zaragoza.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ JUAN MELÉNDEZ FERRER, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/9703

CVE-2017-9703